



**COLEGIO UNIVERSITARIO FERMÍN TORO**

**REGLAMENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL  
COLEGIO UNIVERSITARIO FERMÍN TORO**

**Barquisimeto, Octubre 2009**



COLEGIO UNIVERSITARIO FERMÍN TORO

## REGLAMENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO FERMÍN TORO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1:** El presente reglamento regirá todo lo referente al servicio comunitario del Colegio Universitario Fermín Toro (CUFT), de acuerdo con la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (LSCEES), publicada en la Gaceta Oficial N°. 38.272 del 14 de septiembre de 2005 y normativa interna.

**ARTÍCULO 2:** El Servicio Comunitario del CUFT, se entiende como una actividad académica destinada a contribuir con el beneficio social de las comunidades, mediante el desarrollo de planes, programas o proyectos aplicados por los estudiantes, con la asesoría de docentes.

### CAPÍTULO II

#### DE LA ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 3:** La Coordinación del Servicio Comunitario del CUFT corresponderá a la Oficina de Coordinación del Servicio Comunitario la cual estará adscrita a la subdirección Académica y estará dotada con los recursos humanos y físicos necesarios.

**ARTÍCULO 4:** Funciones de la Subdirección Académica:

- a. Establecer lineamientos generales relativos al Servicio Comunitario del CUFT.
- b. Promover la creación de ejes transversales o contenidos programáticos en los planes de estudio que los vincule con el Servicio Comunitario.
- c. Gestionar la formalización de los convenios a que se refiere la LSCEES.(artículo 14 )
- d. Enviar respuesta, a los jefes de departamento académico respectivo, en un periodo no mayor de 5 días hábiles sobre las convalidaciones solicitadas por los estudiantes previo aval de la Coordinación del Servicio Comunitario.
- e. Remitir a la Coordinación del Servicio Comunitario el listado de las convalidaciones concedidas.
- f. Supervisar la gestión y aprobar o improbar el informe anual presentado por la Coordinación del Servicio Comunitario.

**ARTÍCULO 5:** Funciones de la Coordinación del Servicio Comunitario:

- a) Velar por el cumplimiento de la LSCEES y de este Reglamento.



#### COLEGIO UNIVERSITARIO FERMÍN TORO

- b) Preparar la capacitación de alumnos y docentes que intervendrán en el Servicio Comunitario, en coordinación con las demás instancias académicas involucradas.
- c) Tramitar ante organismos públicos y/o privados los diferentes convenios a que se refiere la LSCEES.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar las actividades referentes a la prestación del Servicio Comunitario, con el apoyo de los departamentos académicos.
- e) Informar anualmente a la Subdirección Académica de la gestión realizada.
- f) Elaborar el cronograma de actividades del Servicio Comunitario para cada lapso académico.
- g) Llevar y mantener actualizado un registro de estudiantes aptos para la prestación del Servicio Comunitario.
- h) Llevar los archivos de los estudiantes que hayan aprobado el Servicio Comunitario y enviar la información al Departamento de Control de Estudios.
- i) Llevar un registro de los convenios establecidos con otras instituciones para el cumplimiento del servicio comunitario del CUFT.
- j) Encargarse de la logística relativa al Servicio Comunitario.
- k) Tomar conjuntamente con los departamentos académicos las providencias necesarias para garantizar la seguridad y condiciones favorables durante la prestación del Servicio Comunitario.
- l) Informar sobre el Servicio Comunitario a toda la comunidad universitaria.
- m) Revisar la documentación recibida para la solicitud de acreditación y exoneración y avalarla para enviarlas a Subdirección Académica
- n) Firmar los certificados de aprobación de acreditación y exoneración del Servicio Comunitario y enviarlos al Departamento de Control de Estudios quien los incluirá en los expedientes respectivos.
- o) Transcribir las calificaciones del Servicio Comunitario.



COLEGIO UNIVERSITARIO FERMÍN TORO

**ARTÍCULO 6:** Funciones de los Departamentos Académicos:

- a) Diseñar los planes, programas y/o proyectos que se ofrecerán a los estudiantes, conjuntamente con la Coordinación de la Oficina del Servicio Comunitario.
- b) Establecer los planes de trabajo para los diferentes proyectos de su especialidad.
- c) Seleccionar, coordinar y evaluar el desempeño de los docentes asesores.
- d) Informar a la Coordinación del Servicio Comunitario sobre las exigencias de cada programa, plan o proyecto a fin de tomar las previsiones necesarias.
- e) Emitir juicios de valor sobre las acreditaciones de Servicio Comunitario solicitadas por los estudiantes y enviarlas a la Oficina de Coordinación del Servicio Comunitario.

**CAPÍTULO III**

**DEL SERVICIO COMUNITARIO**

**ARTÍCULO 7:** El Servicio Comunitario del Colegio Universitario Fermín Toro contemplará los siguientes módulos:

- a) Diseño de planes y proyectos.
- b) Capacitación de docentes y alumnos.
- c) Prestación del Servicio Comunitario.

**ARTÍCULO 8:** El módulo de diseño de planes y proyectos estará a cargo de los departamentos académicos, para lo cual deberán tomar en cuenta la normativa interna del CUFT, el perfil académico de los estudiantes y la problemática de las comunidades.

**ARTÍCULO 9:** Los planes o proyectos de Servicio Comunitario serán concebidos como actividades curriculares desarrolladas por los estudiantes, asesorados por docentes debidamente capacitados y asignados por los departamentos académicos.

**ARTÍCULO 10:** El CUFT podrá establecer convenios con otras instituciones universitarias para realizar proyectos de Servicio Comunitario en conjunto. Igualmente, podrán participar en un mismo proyecto estudiantes y profesores de distintos departamentos.



## COLEGIO UNIVERSITARIO FERMÍN TORO

**ARTÍCULO 11:** El módulo de capacitación tendrá como objetivo la preparación de alumnos y profesores que intervendrán en el Servicio Comunitario y su aprobación será requisito indispensable para que los alumnos puedan proseguir con la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 12:** El módulo de prestación de Servicio Comunitario, se refiere a la realización misma de la actividad comunitaria.

### CAPÍTULO IV

#### DEL DESARROLLO DEL SERVICIO COMUNITARIO

**ARTÍCULO 13:** La inscripción en el Servicio Comunitario se realizará según el procedimiento ordinario del CUFT.

**ARTÍCULO 14** La Coordinación del Servicio Comunitario publicará oportunamente la información correspondiente al cronograma de actividades programadas para el desarrollo del Servicio Comunitario.

**ARTÍCULO 15:** La capacitación de los docentes y estudiantes tendrá una duración mínima de 12 horas académicas, y se iniciará según el cronograma elaborado por la Coordinación de Servicio comunitario.

**ARTICULO 16:** La evaluación del módulo de capacitación se expresará en forma cualitativa.

**ARTÍCULO 17:** La Coordinación del Servicio Comunitario, previa información recibida de los departamentos académicos, dará a conocer oportunamente el cronograma de las actividades del Servicio Comunitario, especificando proyecto, prestadores de servicio, asesores, y comunidad seleccionada.

**ARTICULO 18:** Los prestadores del Servicio Comunitario elaborarán un informe escrito sobre su actividad, que será revisado por el Departamento Académico de adscripción.

### CAPÍTULO V

#### DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO COMUNITARIO

**ARTÍCULO 19:** Se entiende por prestador de Servicio Comunitario a los estudiantes que habiendo cumplido el requisito establecido en el artículo 16 de la LSCEES y hayan



## COLEGIO UNIVERSITARIO FERMÍN TORO

aprobado el módulo de capacitación, estén integrados a alguna actividad específica de trabajo comunitario programada por el CUFT.

**ARTÍCULO 20:** Los prestadores del Servicio Comunitario deberán registrar su asistencia siguiendo las instrucciones que al respecto le indique la Coordinación del Servicio Comunitario.

**ARTÍCULO 21:** Los prestadores de Servicio Comunitario deberán mantener una conducta responsable y decorosa durante la ejecución de la actividad comunitaria.

**ARTÍCULO 22:** Los prestadores del Servicio Comunitario podrán solicitar dentro de las dos (2) primeras semanas del calendario académico de cada lapso ante la jefatura del departamento académico al que estén adscritos, la acreditación de alguna actividad comunitaria que hayan realizado y que cumpla con lo establecido en la LSCEES, en el presente reglamento y también podrán solicitar exoneraciones en el mismo periodo.

## CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 23:** Las infracciones a la LESCEES y/o al presente reglamento serán sancionadas de acuerdo con las leyes de la República y la normativa interna.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**ARTICULO 24:** Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto por la Subdirección Académica en consulta con la Coordinación del Servicio Comunitario y los jefes de los departamentos académicos, respetando las leyes de la República y la normativa interna.

**ARTICULO 25:** Este Reglamento deroga el de fecha Noviembre de 2008

Barquisimeto, Octubre 2009

José Cruz A.  
Director

Héctor Hernández Álvarez  
Subdirector Académico